

CONCEPCIÓN, 17 de Febrero de 2014.- ✓

Nº 50 / VISTOS: el Contrato de Arrendamiento, de 23 de enero de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y Bancalari Molina, Alejandro Andrés y Otro; el Oficio Ord. N° 90, de 11 de febrero de 2014, de la Dirección Jurídica, por el que se remite dicho Contrato para su ratificación; teniendo presente, el Decreto Alcaldicio N° 669, de 11 de diciembre de 2013, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Concepción para el presente año; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, 62 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

## DECRETO

- 1.- Ratifíquese el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de 23 de enero de 2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y **BANCALARI MOLINA, ALEJANDRO ANDRÉS Y OTRO**, por el que se entrega en arrendamiento a esta Municipalidad el inmueble ubicado en Pasaje Lientur N° 2067, de Barrio Norte, de esta Comuna, por una renta mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$ 274.122.-)**, por un período de un año contado desde el 1 de enero de 2014 debiendo expirar el 31 de diciembre de 2014.
- 2.- Dispónese que la **Dirección de Desarrollo Comunitario** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señorita Directora Desarrollo Comunitario
- Señores Bancalari Molina, Alejandro y Otro:  


Archivo  
BII/yt

## CONTRATO ARRENDAMIENTO

### I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

**BANCALARI MOLINA, ALEJANDRO ANDRÉS Y OTRO**

En Concepción, a 23 de Enero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT Nº 69.150.400-K, representada por su Alcaldesa (s), doña **PAULA ANDREA CONCHA CONSTANZO**, asistente social, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins Nº 525, 5º piso, en adelante denominada indistintamente como "la Municipalidad" o "la arrendataria", por una parte; y, por la otra don **ALEJANDRO ANDRÉS BANCALARI MOLINA**, casado, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] y don **BERNARDO JUAN BANCALARI MOLINA**, casado, [REDACTED], cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en Concepción, [REDACTED], en adelante, "la parte arrendadora" o "el arrendador", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, con fecha 22 de Enero de 2013, los comparecientes celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en Pasaje Lientur número 2067, Barrio Norte, Concepción.

**SEGUNDO:** Que, en virtud del presente contrato, don **ALEJANDRO ANDRÉS BANCALARI MOLINA** y don **BERNARDO JUAN BANCALARI MOLINA**, da en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Concepción, el inmueble singularizado en la cláusula precedente, el que se encuentra inscrito a su Favor a Fojas 2.340, Número 1.704, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del Año 2004.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de un año contado desde el 01 de Enero de 2014, expirando, en consecuencia, el 31 de Diciembre de 2014, terminando, de pleno derecho el presente contrato, al vencimiento del plazo convenido.

**CUARTO:** La renta mensual ascenderá a la suma de \$274.122 (doscientos setenta y cuatro mil ciento veintidós pesos), la cual no comprende el pago de los gastos comunes, los que serán de cargo del arrendatario. El pago de la renta, se efectuará por mensualidades anticipadas, y serán enteradas a la arrendadora en las dependencias de la I. Municipalidad de Concepción, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes. La renta se reajustará cada tres meses en la misma proporción de aumento que experimente el Índice de Precios al Consumidor, o el que haga sus veces, en el periodo inmediatamente anterior.

**QUINTO:** El arrendador declara que la propiedad se encuentra en buen estado de conservación, comprometiéndose la arrendataria a restituir la propiedad, objeto de este contrato, al término del mismo, en igual estado, habida consideración de su uso y goce legítimo. Las partes, al efectuarse la entrega material del inmueble, levantarán acta de recepción en la cual se consignará el estado de conservación y mantenimiento en que se encuentra.-

**SEXTO:** Se prohíbe expresamente al arrendatario, hacer variaciones o transformaciones de cualquier clase y naturaleza en el inmueble arrendado sin autorización previa y escrita del arrendador. En caso de efectuarse mejoras o variaciones, debidamente autorizadas, éstas cederán en beneficio exclusivo del inmueble, sin derecho a reembolso. Asimismo, le queda prohibido a la Municipalidad de Concepción, ceder o subarrendar, todo o parte, el inmueble objeto de este contrato, sin autorización escrita del arrendador.

**SEPTIMO:** El arrendador no responderá por robo, actos terroristas, incendios, terremotos, inundaciones, explosiones, efectos de humedad o calor, cuyas consecuencias

afecten a la propiedad arrendada. La arrendataria responderá por todo daño que cause a la propiedad arrendada y/o propiedades circundantes, por un hecho o culpa suya, o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable o por sus ocupantes.-

**OCTAVO:** Se deja expresamente establecido que, en virtud del presente convenio, se deja sin efecto cualquier contrato anterior celebrado entre las partes, referente al objeto del presente contrato, incluidos aquellos señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

**NOVENO:** Se deja constancia que la arrendataria paga, a título de garantía, el equivalente a un mes de arrendamiento para responder de los perjuicios o daños que pueda ocasionar en el inmueble arrendado y los consumos insolutos. En caso de que el arrendatario hubiese otorgado, por un contrato de arrendamiento anterior al presente, entre las mismas partes, referente al mismo inmueble, una suma determinada a título de garantía, y ésta no fuese restituida por el arrendador al tiempo de suscripción del presente contrato, dicha cantidad se imputará a título de garantía de este contrato, no siendo necesario que la Municipalidad entere nuevamente una cantidad determinada por este concepto. En ningún caso, la cantidad referida, podrá ser imputada al pago de rentas de arrendamiento.-

**DECIMO:** Se faculta a la parte arrendataria a poner término, en cualquier tiempo, al presente contrato, a través de carta certificada notarial en que conste dicha intención, remitida al domicilio de la parte arrendataria con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que pretenda ponerle término.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

La personería de doña **PAULA ANDREA CONCHA CONSTANZO**, para obrar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**, emana del Decreto Alcaldicio 1534 del 20 de diciembre de 2012 de esta municipalidad.

El presente contrato consta de 2 hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.

  
PAULA ANDREA CONCHA CONSTANZO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

ALEJANDRO ANDRÉS BANCALARI MOLINA

BERNARDO JUAN BANCALARI MOLINA

RDA/MDI